ADENDA No. 01
MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-0010-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, la Administración Municipal una vez allegadas las observaciones presentadas al Proyecto de pliego de condiciones y una vez resueltas estas mismas y que por error el cambio aceptado en el Item No. 1 de la ficha ´técnica, el mismo no se reflejó en los documentos definitivos del proceso, en aras de conservar la coherencia, transparencia y legalidad del proceso en sí mismo, se hace necesario realizar la presente adenda en donde se modifica la especificación técnica del Item No. 1 de la Ficha ´técnica, de la siguiente manera:

EVENTO: CONVIVENCIAS				
ÍTEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNID DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	Lugar	Parque acuático a no menos de 125 km de distancia del municipio de Funza, con capacidad para 1000 personas por día, en clima cálido, zona rural con parqueadero privado, con capacidad mínima de 500 vehículos. Con un mínimo de 15 mega inflables con piscina y un río lento de 400 metros de largo y parques infantiles con chorros de agua. Que ofrezca espacio para el desarrollo de olimpiadas en el agua como son: competencia de toboganes, carreras de relevos y actividades de construcción. Se debe adquirir póliza de seguros contra accidentes personales para el amparo y protección de las personas inscritas. Nota 1: El ticket de ingreso incluye la entrada a todas las actividades del parque.	Und	700

		Brochure con fotografías del lugar. Carta de relación comercial suscrita por el propietario, en la cual garantice la disponibilidad de los cupos requeridos para la semana del 27 al 31 de octubre del 2025		

En atención a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso, mediante la presente **Adenda** se modifica el numeral 2.8.3 relativo a la acreditación de vehículos y conductores, ampliando la cobertura a empresas de transporte con sede en los municipios de Funza, Mosquera y Madrid; así mismo, se incorporan las siguientes **aclaraciones técnicas** respecto a los perfiles de Evaluador 2, Evaluador 3 y Músico, con el fin de garantizar la coherencia, transparencia y pluralidad de oferentes en el marco del presente proceso de selección asi:

Modificación Numeral 2.8.3 – Acreditación de vehículos y conductores
Se modifica la exigencia inicial, en el sentido de que la certificación de disponibilidad de la flota podrá ser expedida por **empresas de transporte de pasajeros con sede en los municipios de Funza, Mosquera o Madrid**, siempre que se encuentren legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte y cumplan con los requisitos de flota, conductores y demás condiciones establecidas en el proceso.

Aclaración Numeral 2.8.1 – Perfil Evaluador 2
El requisito de "especialización en evaluación" se entenderá referido a programas cuyo nombre incluya de manera explícita el término **"evaluación"**, y cuyo enfoque académico esté orientado al desarrollo de competencias evaluativas aplicadas al contexto educativo.
Serán válidos títulos como:

- Especialización en Evaluación de la Educación
- Especialización en Evaluación de la Educación Superior
- Especialización en Evaluación de la Calidad Educativa

No serán válidos programas orientados principalmente a otras áreas (planificación, gerencia, proyectos), aunque contengan componentes evaluativos, si no incluyen expresamente la denominación **"evaluación"** en su título principal.

Aclaración Numeral 2.8.1 – Perfil Evaluador 3
El perfil de Evaluador 3 exige **maestría en educación con énfasis en gestión educativa y evaluación**.
Serán válidos títulos que:

- Incluyan de manera expresa el término **"educación"** en su denominación principal.
- Desarrollen de forma explícita los componentes de **gestión** y **evaluación**.

No serán aceptados títulos en psicopedagogía, docencia universitaria, gerencia educativa, psicología o intervención psicosocial que no cumplan con los dos elementos exigidos.

Aclaración Numeral 2.8.1 – Perfil Músico
El perfil de Músico exige formación posgradual a nivel de **maestría en música**.
Serán válidos títulos como:

- Maestría en Música

- Maestría en Educación Musical
- Maestría en Composición Musical
- Maestría en Dirección Musical o Dirección de Orquesta
- Maestría en Producción MusicalMaestría en Musicoterapia
- Maestría en Pedagogía Musical

No serán válidos títulos en áreas generales como gestión cultural, artes escénicas, pedagogía sin componente musical explícito o gerencia de eventos.

Las demás disposiciones y condiciones del pliego de condiciones definitivo permanecen inalteradas. La presente adenda deberá ser tenida en cuenta por los posibles oferentes, personas interesadas en el proceso y el comité evaluador, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las demás condiciones del pliego de condiciones quedan incólumes.

La presente adenda deberá ser tenida en cuenta por los posibles oferentes, personas interesadas en el proceso y el comité evaluador y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Dado en Funza, a los veintidós (24) días del mes de septiembre 2025

EVALUADOR TÉCNICO
DIEGO FERNANDO ROJAS BOHORQUEZ
Secretario de Educación

ELABORÓ	REVISÓ
Lucas Vasquez palacio – Abogado contratista	Sebastian Rubio Morales – Abogado contratista